

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 de cinco Títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada y Onda Corta, otorgados a favor de la Secretaría de Cultura.

Antecedentes

Primero. Decreto de Reforma Constitucional. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el “DOF”) el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*, (en lo sucesivo el “Decreto de Reforma Constitucional”) mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el “Instituto”) como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Segundo. Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*, el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero. Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el *“Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (en lo sucesivo el “Estatuto Orgánico”), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez mediante el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico”*, publicado en el referido medio de difusión oficial el 2 de octubre de 2020.

Cuarto. Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones. El 24 de julio de 2015, se publicaron en el DOF los *“Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”* (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones”), mismos que fueron modificados a través del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 2 fracciones XXIV y XXXIV, 8 y 11, así como la adición del Formato IFT-Concesión Espectro Radioeléctrico Tipo B2 a los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”*, publicado en el referido medio de difusión oficial el 13 de febrero de 2019.

Quinto. Transición del Permiso al régimen de Concesión. El Pleno del Instituto aprobó en diversas Sesiones Ordinarias los acuerdos señalados en el cuadro siguiente, a través de los cuales

autorizó la transición de los cinco permisos de radiodifusión otorgadas a favor de la Secretaría de Cultura al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la “Ley”), para lo cual otorgó respectivamente una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión:

Número	Distintivo	Frecuencia	Población	Acuerdo	Sesión del Pleno	Fecha de
1.	XEEP-AM	1060 kHz	Ciudad de México	P/IFT/130716/388	XXII Sesión Ordinaria	21-ago-17
2.	XEPPM-OC	6185 kHz	Ciudad de México	P/IFT/140716/398	XXIII Sesión Ordinaria	21-ago-17
3.	XHYRE-FM	107.9 MHz	Mérida, Yucatán	P/IFT/120717/433	XXX Sesión Ordinaria	28-nov-17
4.	XHFLO-FM	104.3 MHz	Hermosillo, Sonora	P/IFT/191217/942	LIV Sesión Ordinaria	13-mar-18
5.	XHIAM-FM	95.3 MHz	Morelia, Michoacán	P/IFT/140318/235	X Sesión Ordinaria	16-ago-18

Sexto. Cambio de banda de frecuencia. El Pleno de este Instituto mediante acuerdo P/IFT/140717/456 tomado en su XXXI Sesión Ordinaria celebrada el 14 de julio de 2017, aprobó la *“Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina a los solicitantes que son sujetos de autorización para cambio de frecuencia para operar una estación en la banda de Frecuencia Modulada, en la Ciudad de México y diversas localidades del Estado de México, conforme a los Lineamientos mediante los cuales se establecen los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de radiodifusión sonora que operan en la banda de Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada”*, con la cual se autorizó a la Secretaría de Cultura el cambio de banda de la estación con distintivo de llamada XEEP-AM, para lo cual, esta Instituto le otorgó un nuevo título de concesión para la estación con distintivo de llamada XHEP-FM, el cual le fue legalmente notificado el pasado 6 de noviembre de 2017.

Séptimo. Solicitud de Acreditación. Con escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 21 de febrero de 2018 (en lo sucesivo la “Solicitud de Acreditación”), el Mtro. Antonio Tenorio Muñoz Cota en su carácter de Director General de Radio Educación dependiente de la Secretaría de Cultura (en lo sucesivo la “Secretaría de Cultura”), presentó información con la que pretendió dar cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, respecto de las estaciones con distintivo de llamada XEEP-AM, XEPPM-OC y XHYRE-FM.

Octavo. Requerimiento de Información. A través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/2058/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 y notificado legalmente el 11 de septiembre del mismo año, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión de la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la “UCS”) del Instituto, requirió a la Secretaría de Cultura documentación e información complementaria, a fin de que su Solicitud de Acreditación se encontrara debidamente integrada.

Noveno. Primer alcance a la Solicitud de Acreditación. La Secretaría de Cultura a través del escrito ingresado ante la oficialía de partes del Instituto el 25 de septiembre de 2018, presentó información adicional a su Solicitud de Acreditación.

Décimo. Atención al Requerimiento de Información. La Secretaría de Cultura a través del escrito ingresado ante la oficialía de partes de este Instituto el 25 de septiembre de 2018, presentó información y documentación tendiente a dar cumplimiento al requerimiento de información a que hace referencia el Antecedente Octavo de la presente Resolución y solicitó tener por adherida a la Solicitud de Acreditación de la Condición 12 a que hace referencia el Antecedente Séptimo de la presente Resolución, a la estación con distintivo de llamada XHEP-FM.

Décimo primero. Alcances al escrito de Atención al Requerimiento de Información. La Secretaría de Cultura a través de diversos escritos ingresados ante la oficialía de partes del Instituto el 15 de octubre de 2018, presentó información adicional a fin de dar cumplimiento al Requerimiento señalado en el Antecedente Octavo de la presente Resolución.

Décimo segundo. Segundo Alcance a la Solicitud de Acreditación. La Secretaría de Cultura a través de diversos escritos ingresados ante la oficialía de partes del Instituto el 29 de noviembre de 2018, presentó información adicional a su Solicitud de Acreditación.

Décimo tercero. Tercer Alcance a la Solicitud de Acreditación. La Secretaría de Cultura a través del escrito ingresado ante la oficialía de partes del Instituto el 3 de diciembre de 2018, solicitó tener por adheridas a la Solicitud de Acreditación de la Condición 12 a que hace referencia el Antecedente Séptimo de la presente Resolución, a las estaciones con distintivo de llamada XHFLO-FM y XHIAM-FM.

Décimo cuarto. Cuarto Alcance a la Solicitud de Acreditación. La Secretaría de Cultura a través del escrito ingresado ante la oficialía de partes del Instituto el 7 de diciembre de 2020, presentó información complementaria a su Solicitud de Acreditación.

Décimo quinto. Quinto Alcance a la Solicitud de Acreditación. La Secretaría de Cultura a través de los escritos ingresados a través del correo electrónico de la oficialía de partes del Instituto el 8 de enero de 2020, presentó información adicional con la cual se tuvo por integrada su Solicitud de Acreditación.

En virtud de los Antecedentes antes referidos y,

Considerando

Primero. Ámbito Competencial. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "Constitución"), este Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y

telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, refiere que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones por lo que, entre otros aspectos, le corresponde regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17 fracción I y 86 de la Ley y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

De esta manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden a la UCS las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, a quien le compete en términos del artículo 34 fracción I del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, el otorgamiento de las concesiones previstas en la Ley, así como la facultad de vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los Títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; el Pleno de este Instituto como órgano máximo de gobierno y decisión, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el cumplimiento de la Condición 12 de los Títulos de Concesión otorgados con motivo de la transición de los permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley, en términos del artículo Décimo Séptimo transitorio del Decreto de Ley, relativo a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, ello a fin de asegurar el carácter de uso público de las concesiones otorgadas.

Segundo. Marco jurídico aplicable. El artículo 28 de la Constitución, específicamente los párrafos decimoséptimo y decimoctavo, establecen de manera expresa los tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los mecanismos para su otorgamiento.

Asimismo, el párrafo decimoséptimo del artículo 28 de la Constitución, indica que las concesiones podrán ser otorgadas para uso comercial, público, privado y social, incluyendo en esta última

modalidad, las comunitarias e indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios señalados en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución, disposición que se transcribe en su parte conducente para su pronta referencia:

“Artículo 28...

[...]

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

[...]"

(Énfasis añadido)

A su vez, el párrafo decimooctavo del precepto constitucional citado señala que, tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; asimismo, tratándose de concesiones para uso público y social, las mismas serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa y sin fines de lucro conforme a lo previsto por la Ley de la materia.

A continuación, se realiza la transcripción del párrafo en comento:

“Artículo 28...

[...]

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que

éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

[...]"

(Énfasis añadido)

Por su parte y, en correspondencia con el ordenamiento jurídico constitucional, la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo a su modalidad de uso.

Así el artículo 67 de la Ley, distingue a la Concesión Única como aquella necesaria para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, en cuatro tipos de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las concesiones para uso público confieren a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público, el derecho de prestar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones para lograr el cumplimiento de sus propios fines y atribuciones, sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 76 del mismo ordenamiento legal, establece los tipos de concesiones sobre el espectro radioeléctrico que confieren el derecho de usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, esto es de uso comercial, público, privado o social.

Por lo que hace a las concesiones de uso público, la fracción II del propio artículo 76 de la Ley, dispone que éstas únicamente se otorgan a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público sin que pueda usarse, aprovecharse o explotarse el espectro radioeléctrico con fines de lucro.

En relación a lo anterior, los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, en su artículo Segundo Transitorio, prevén que los titulares de un permiso de radiodifusión cuyo título se encontraba vigente o en proceso de refrendo a la entrada en vigor de la Ley, debieron presentar su solicitud ante el Instituto, para transitar al régimen de concesión que corresponda dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de los citados Lineamientos, esto en concordancia con el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley.

En ese sentido los permisionarios que transitaron al régimen de Concesión para uso público, quedaron obligados a cumplir con los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, que indica las características y directrices que definen a los medios públicos en nuestro sistema jurídico, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 86. [...]

En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

[...]"

(Énfasis añadido)

Lo anterior, deberá cumplirse dentro de plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico respectivo, conforme a la fracción VIII del propio artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, presentando ante el Instituto los mecanismos concretos para asegurar dichos principios públicos, en términos del artículo 8 fracción IV de los referidos Lineamientos, artículo que se transcribe en su parte conducente, para su pronta referencia:

“Artículo 8 [...]

IV. Para Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Público en materia de Radiodifusión, los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

El Interesado deberá describir los mecanismos concretos para asegurar los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, los cuales deberán atender a lo siguiente:

- a) El Interesado deberá presentar las reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los primeros seis meses a partir del otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Público, lo cual deberá ser acreditado ante el Instituto, conforme se establezca en el título de concesión respectivo y, en su caso, las disposiciones aplicables;
- b) El Interesado deberá contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera;
- c) El Interesado deberá establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo, para lo cual deberá observar las disposiciones normativas aplicables en la materia según corresponda;
- d) El Interesado deberá especificar cómo atenderá a lo establecido en la Ley y en los lineamientos en la materia emitidos por el Instituto para la defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias;
- e) Los mecanismos de financiamiento deberán ser acordes con los establecidos en la Ley o con cualquier otro cuyo ejercicio sea legítimo y les esté permitido, y

f) *El Interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías.*

En el supuesto de que el Instituto advierta que los mecanismos expuestos no sean suficientes para garantizar los objetivos pretendidos, requerirá al Interesado para que realice las modificaciones pertinentes.

[...]"

(Énfasis añadido)

Cabe mencionar que el incumplimiento de esta obligación motivará la revocación de la concesión involucrada, atento a lo dispuesto por la Condición 12 de los cinco Títulos de Concesión otorgados para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada y onda corta, los cuales fueron notificados por este insituto en las fechas indicadas en el siguiente cuadro:

Número	Distintivo	Frecuencia	Población	Fecha de notificación del título
1.	XEPPM-OC	6185 kHz	Ciudad de México	21-ago-17
2.	XHEP-FM	96.5 kHz	Ciudad de México	6-nov-17
3.	XHYRE-FM	107.9 MHz	Mérida, Yucatán	28-nov-17
4.	XHFLO-FM	104.3 MHz	Hermosillo, Sonora	13-mar-18
5.	XHIAM-FM	95.3 MHz	Morelia, Michoacán	16-ago-18

Es de señalar que en cada uno de los Títulos de Concesión de las estaciones antes referidas, la Condición 12 prevee de manera textual lo siguiente:

"[...]"

12. Mecanismos para garantizar el carácter de uso público. *El concesionario quedará obligado a cumplir con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los mecanismos a que se refiere el artículo 86 de la Ley que aseguren los siguientes principios: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a las tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Dicha obligación deberá ser cumplida por el Concesionario dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del presente título. El incumplimiento a esta obligación motivará la revocación de la concesión.*

[...]"

De la lectura de la condición antes transcrita se desprende que, los permisionarios que transitaron al régimen de concesión de la Ley para uso público, quedaron obligados mediante el Título de Concesión a dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Tercero. Análisis de la Solicitud de Acreditación de la Condición 12 del Título de Concesión.

En primer lugar y por cuestión de orden, debe señalarse que en relación a la oportunidad o momento de la presentación de la Solicitud de Acreditación de la Condición 12 de los Títulos de Concesión otorgados a favor de la Secretaría de Cultura, ésta fue presentada por Radio Educación ante la oficialía de partes del Instituto dentro del plazo de los seis meses conferidos en la Condición 12 de los Títulos de Concesión objeto de la presente Resolución, esto en relación con el cumplimiento de la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y, 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

En segundo lugar, resulta importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura en relación con los artículos 1o. y 2o., fracción I del *“Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación”* (en lo sucesivo el *“Acuerdo 203”*), modificado por última ocasión a través de la publicación en el DOF el 28 de marzo de 2019; Radio Educación es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura, el cual, entre otras, cuenta con la facultad de administrar y operar las estaciones de radio concesionadas a favor de la Secretaría de Cultura, encontrándose por tal motivo, plenamente facultado para realizar los trámites y gestiones necesarias para atender todo lo concerniente al cumplimiento de la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y, 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Por lo anterior, continuando con el estudio y revisión de la información presentada en la Solicitud de Acreditación, así como en los diversos escritos en alcace y la contenida en los expedientes integrados por este Instituto respecto de las estaciones de radiodifusión que nos ocupan; se desprende que los mecanismos descritos por Radio Educación, resultan adecuados para garantizar mediante su implementación las características y directrices que definen a los medios públicos, los cuales se encuentran previstos en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en los términos siguientes:

A. Conformación e implementación del Consejo Ciudadano. Como ha quedado precisado en párrafos anteriores Radio Educación, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura, el cual, en terminos de lo previsto en el artículo 2 del Acuerdo 203, administra y opera las emisoras con distitntivo de llamada XEEP-FM, XEPPM-OC, XHYRE-FM, XHFLO-FM y XHIAM-FM, concesionadas a favor de la Secretaría de Cultura, así como las demás frecuencias que en un futuro le sean asignadas por la autoridad competente; para lo cual se encuentra facultado para diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir contenidos radiofónicos de información y análisis; promover la investigación científica y técnica en materia de radiodifusión, así como de las tecnologías y plataformas cibernéticas y de telecomunicaciones; promover la experimentación artística y tecnológica en el ámbito sonoro; fortalecer el reconocimiento y estímulo de las diversas culturas e identidades regionales de México, en el contexto nacional e internacional, entre otras.

En ese sentido, para el cumplimiento de la obligación establecida en la Condición 12 de los Títulos de concesión de las estaciones objeto de la presente Resolución, la Secretaría de Cultura¹ por conducto del Subsecretario de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, convocó a diversas personalidades a participar en la integración de un “Comité de Evaluación y Selección para la Integración del Consejo Ciudadano de Radio Educación” (en lo sucesivo el Comité de Evaluación y Selección), el cual fue creado *ex profeso* para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Educación, que fungirá como un órgano plural de representación social que acompañará a dicho organismo en el cumplimiento de sus objetivos y funciones, verificando en todo momento el cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 la Ley, con transparencia y rendición de cuentas en materia de independencia editorial, participación ciudadana y expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

El Comité de Evaluación y Selección antes referido fue instalado el 25 de enero de 2018, el cual fue facultado para: **i)** Establecer las bases de la convocatoria para la selección de los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Educación; **ii)** Publicar la Convocatoria pública y abierta para tal fin; **iii)** Evaluar los perfiles profesionales recibidos mediante convocatoria y seleccionar a las personas que integrarán dicho Consejo Ciudadano; **iv)** Crear los Lineamientos del Consejo Ciudadano; entre otros.

Una vez instalado el Comité de Evaluación y Selección y en presencia de todos sus integrantes, se llevó a cabo su Primera Sesión de Trabajo, en la que se elaboró y aprobó la “*Convocatoria pública para Integrar el Consejo Ciudadano de Radio Educación*”, acordando que dicha convocatoria fuera publicada en la página electrónica de la Secretaría de Cultura, en la cuenta de *twitter* de Radio Educación y anunciada en sus estaciones de radio, iniciando su vigencia a partir del día 29 de enero de 2018 y hasta el día 7 de febrero del mismo año; la cual señaló en su parte conducente, lo siguiente:

[...]

BASES

PRIMERA.- *Características, atribuciones e integración del Consejo Ciudadano de Radio Educación:*

- a)** *El Consejo ciudadano de Radio Educación es el órgano plural de representación social que acompaña a la institución en el cumplimiento de los objetivos y funciones de ésta. Contará con facultades de opinión y asesoría verificando que Radio Educación lleve adelante una gestión pública con transparencia y rendición de cuentas de acuerdo a lo que señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de independencia editorial, participación ciudadana y expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.*

¹ Mediante oficio SC/SDCFL/246/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, el Subsecretario de Diversidad Cultural y Fomento Lectura, manifestó bajo protesta de decir verdad que su actuar en el cumplimiento de los mecanismos previstos en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y, en particular, respecto del proceso de integración del Consejo Ciudadano de Radio Educación, fue realizado por mandato de la Titular de la Secretaría de Cultura, quien estuvo informada y en seguimiento de todos los procesos.

- b) *Estará conformado por 5 personas, una que ocupará la Presidencia, otra la Secretaría Técnica y las demás que fungirán como Vocales. Serán elegidas mediante convocatoria pública y abierta.*

SEGUNDA.- *Para ser integrante del Consejo Ciudadano de Radio Educación se requiere:*

- a) *Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno uso de sus derechos.*
- b) *Contar con 30 años, como mínimo, a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.*
- c) *Residir en México por lo menos cinco años previos a la publicación de la presente Convocatoria.*
- d) *Contar con conocimientos, experiencia o trayectoria notable en el ámbito de la comunicación, la radiodifusión y/o el periodismo; o en la difusión, gestión, investigación y/o creación en la cultura, el arte o áreas afines que contribuyan al desempeño del servicio público de información y difusión.*
- e) *Contar preferentemente con conocimientos en materia de medios de radiodifusión públicos, derechos de las audiencias, ética en los medios de comunicación, perspectiva del género y/o derechos humanos y no discriminación; gestión y/o difusión de la cultura.*
- f) *No laborar o haber laborado en Radio Educación o en la Secretaría de Cultura tres años previos a la publicación de la presente Convocatoria.*
- g) *No ser servidor público, a nivel directivo, en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.*
- h) *No pertenecer a la dirigencia de partido político alguno o ser ministro de algún culto religioso.*
- i) *Presentar postulación a título personal.*

TERCERA.- *La documentación que deberán presentar las personas interesadas es la siguiente*

- a) *Carta de exposición de motivos (2,000 caracteres máximo), en donde se exprese el interés por participar, y que contenga además, nombre completo, dirección, número telefónico y correo electrónico de la persona que se postula.*
- b) *Copia de Credencial de elector u otro documento oficial de identificación.*
- c) *Curriculum Vitae, en versión sintetizada.*
- d) *Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad sobre todos los incisos de la BASE SEGUNDA de esta Convocatoria.*

CUARTA.- *De las responsabilidades y funciones del Consejo Ciudadano de Radio Educación*

- a) *El Consejo Ciudadano de Radio Educación asesorará y opinará sobre las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle la institución en materia de independencia editorial, participación ciudadana y expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de acuerdo a lo que señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*
- b) *Deberá actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia.*
- c) *El encargo de quienes integren el Consejo Ciudadano de Radio Educación durará cinco años como máximo.*
- d) *Son funciones del Consejo Ciudadano:*
 - 1. *Sugerir los criterios que deberá seguir Radio Educación para garantizar la independencia editorial y una política editorial imparcial y ética.*
 - 2. *Proponer lineamientos para garantizar la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales a través de las transmisiones de las señales que opera Radio Educación.*
 - 3. *Proponer criterios de participación ciudadana que fortalezcan a la institución.*
 - 4. *Proponer mecanismos y criterios de evaluación para los contenidos que la institución diseñe, produzca, programe, transmita, difunda y/o distribuya a fin de fortalecer la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades*

ideológicas, étnicas y culturales de acuerdo a lo que señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- 5. Sugerir mecanismos que vinculen a Radio Educación con sus audiencias con la finalidad de colaborar en el cumplimiento de los derechos de éstas.*
 - 6. Dar seguimiento y evaluar la actuación de la Defensoría de las audiencias a fin de que su desempeño se lleve a cabo según lo establecido en la ley aplicable.*
 - 7. Emitir, semestralmente, informes públicos sobre el cumplimiento de sus objetivos y actividades.*
 - 8. Llevar un registro de todos y cada uno de los acuerdos que se emitan durante su gestión, así como, del seguimiento de cada uno.*
 - 9. Administrar el espacio que se le habilite en el portal electrónico oficial de Radio Educación.*
- e) El Consejo Ciudadano de Radio Educación deberá reunirse, de manera ordinaria, cuatro veces al año –ya sea de forma presencial o virtual-, pudiendo celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran. En caso de sesiones ordinarias deberá convocarse con cinco días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con un día de anticipación.*
- f) Se dejará de pertenecer al Consejo Ciudadano de Radio Educación por los siguientes motivos: I. No asistir a dos sesiones consecutivas o aisladas en el plazo de un año. II. No cumplir o violentar los fines y acuerdos del Consejo. III. Renunciar expresamente y IV. Si, estando ya en funciones, se conociera y confirma que alguna persona integrante del Consejo envió datos o información falsa en su postulación. Para sustituir a un integrante del Consejo, se llevará a cabo una convocatoria específica, pública y abierta.*

QUINTA.- Del procedimiento de selección del Consejo Ciudadano de Radio Educación

- a) La presente Convocatoria quedará abierta a partir del 29 de enero de 2018 y se cierra el 7 de febrero de 2018, a las 18:00 horas del centro de México. Se tomará como referencia horaria el registro electrónico de recepción.*
- b) Las postulaciones y copias de documentación deberán enviarse por correo electrónico a la dirección consejociudadano@radioeducacion.edu.mx*
- c) Se comunicará, de manera directa, a las personas que cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria, que su postulación ha sido aceptada.*
- d) La revisión y evaluación de los perfiles, así como la selección de quienes formarán parte del Consejo Ciudadano de Radio Educación la realizará el Comité de Evaluación y Selección para la Integración del Consejo Ciudadano de Radio Educación, creado ex profeso por la Secretaría de Cultura.*
- e) Los resultados se darán a conocer el 16 de febrero de 2018 en los mismos medios en los que se haya publicado la presente convocatoria.*
- f) El Comité de Evaluación y Selección para la Integración del Consejo Ciudadano de Radio Educación realizará la toma de protesta de las personas que integrarán el Consejo Ciudadano de Radio Educación, para lo cual podrá convocar como testigos de honor, a quienes considere conveniente.*

TRANSITORIOS

- a) Las postulaciones incompletas, con información no verídica o presentada de manera extemporánea secan desechadas automáticamente.*
- b) La designación de las personas que integrarán el Consejo Ciudadano de Radio Educación se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, confidencialidad, imparcialidad y transparencia.*
- c) La participación de las personas que formen parte de Consejo Ciudadano de Radio Educación será título honorífico y no generará relación laboral con Radio Educación, la Secretaría de Cultura ni con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.*

- d) *La Presidencia, Secretaría Técnica y Vocales del Consejo Ciudadano serán designados por el Comité de Evaluación y Selección para la Integración del Consejo Ciudadano de Radio Educación, a partir del dictamen que realicen sus integrantes, luego de evaluar los expedientes de quienes participen en esta Convocatoria.*
- e) *La primera sesión del Consejo Ciudadano de Radio Educación se realizará inmediatamente después a la toma de protesta de sus integrantes por parte del Comité de Evaluación y Selección para la Integración del Consejo Ciudadano de Radio Educación.*
- f) *En esa sesión, el Consejo Ciudadano de Radio Educación conocerá sus documentos básicos y establecerá, como acuerdo, las fechas de las reuniones ordinarias de su primer año de actividades.*
- g) *Asimismo, por única vez, también en la primera sesión del Primer Consejo Ciudadano de Radio Educación, se definirá por sorteo cuál de las vocalías realizará el encargo por cinco años (1 vocal), por cuatro años (1 vocal) y por tres años (1 vocal). Lo anterior, a fin de garantizar las tareas del Consejo sin que el cumplimiento de los plazos de permanencia, interfiera en su funcionamiento.*
- h) *Cualquier asunto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por el Comité de Evaluación y selección para la Integración del Consejo Ciudadano de Radio Educación.*
- i) *Las resoluciones del Comité de Evaluación y Selección para la Integración del Consejo Ciudadano de Radio Educación serán inapelables.*
- j) *El Comité de Evaluación y Selección para integrar el Consejo Ciudadano de Radio Educación será disuelto una vez que haya completado las tareas y procedimientos para las cuales fue creado.*

[...]"

Una vez concluido el periodo de vigencia de la Convocatoria antes aludida y en cumplimiento a lo dispuesto en su Base Quinta; el Comité de Evaluación y Selección celebró el 13 de febrero de 2018, su Tercera Sesión de Trabajo en la cual se analizó la documentación presentada por los once aspirantes a formar parte Consejo Ciudadano de Radio Educación, determinando seleccionar a los CC. María Josefina King Cobos, Anuar Jotar Magdaleno, Perla Oliva Rodríguez Reséndiz, Alicia Layla Sanchez Kuri y Jacqueline Susana Flores Gutierrez como integrantes del Primer Consejo Ciudadano de Radio Educación, esto en virtud de haber obtenido la mayor puntuación en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria y haber acreditado contar con mayor trayectoria, experiencia, conocimiento y formación para desempeñar su encargo.

Realizada la selección de los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Educación, el Comité de Evaluación y Selección, designó los cargos que dichos Consejeros Ciudadanos desempeñarían, esto en atención al número de puntos obtenidos por cada perfil de evaluación quedando de la siguiente manera:

Consejero Ciudadano	Cargo a desempeñar
María Josefina King Cobos	Presidenta
Anuar Jotar Magdaleno	Secretario Técnico
Perla Oliva Rodríguez Reséndiz	Vocal
Alicia Layla Sanchez Kuri	Vocal
Jacqueline Susana Flores Gutierrez	Vocal

Es de señalar que el Comité de Evaluación y Selección publicó los resultados de la Convocatoria pública para Integrar el Consejo Ciudadano de Radio Educación en la página electrónica de Radio Educación el 16 de febrero de 2018 y en la página electrónica de la Secretaría de Cultura mediante boletín de prensa de fecha 17 del mismo mes y año. Asimismo, dicho resultado, fue hecho del conocimiento de toda la audiencia de Radio Educación a través de la entrevista realizada el 19 de febrero de 2018, en el Noticiero Pulso de la Mañana a la C. María Josefina King Cobos en su calidad de Presidenta del Consejo Ciudadano de Radio Educación.

En relación con la designación anterior, Radio Educación indicó mediante oficio DG/318/2018 presentado como Segundo Alcance a la Solicitud de Acreditación que, la Secretaría de Cultura por conducto del Subsecretario de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, tomó protesta de los integrantes del Primer Consejo Ciudadano de Radio Educación en una ceremonia realizada el 20 de febrero de 2018.

Resulta importante señalar que el Comité de Evaluación y Selección en cumplimiento a las facultades encomendadas, analizó y aprobó durante su Segunda Sesión de Trabajo celebrada el 6 de febrero de 2018, los “*Lineamientos del Consejo Ciudadano de Radio Educación*” (en lo sucesivo los “*Lineamientos del Consejo Ciudadano*”)²; en los cuales se estableció que dicho Consejo es el órgano plural de representación social que acompaña a Radio Educación en el cumplimiento de los principios y mecanismos de independencia editorial, participación ciudadana y reglas de expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales consagrados en la Ley, otorgándole facultades de opinión y asesoría en las acciones, programas y proyectos que desarrolle Radio Educación, asimismo, se instituyeron los requisitos y procedimientos a observar para llevar a cabo la integración de dicho Consejo Ciudadano y se establecieron las atribuciones y funciones de éste.

Por lo que hace a las atribuciones y funciones del Consejo Ciudadano de Radio Educación, los artículos 7 y 8 de los Lineamientos del Consejo Ciudadano establece lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO 7. Son atribuciones del Consejo Ciudadano

- a) *Establecer los criterios que deberá seguir Radio Educación para garantizar la independencia editorial y una política editorial imparcial y ética.*
- b) *Establecer las reglas para garantizar la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales a través de las transmisiones de las emisoras y señales que opera Radio Educación.*

² El contenido de los “Lineamientos del Consejo Ciudadano de Radio Educación”, se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: [Link a sitio en internet de Radio Educación](#)

- c) *Proponer mecanismos y criterios de evaluación para los contenidos que diseñe, produzca, programe, transmita, difunda y/o distribuya la institución con el propósito de que éstos se apeguen a lo establecido por la ley en la materia y cumplan con los fines y objetivos de la misma.*

ARTICULO 8. Son funciones del Consejo Ciudadano

- a) *Proponer mecanismos y criterios de evaluación para los contenidos que la institución diseñe, produzca, programe, transmita, difunda y/o distribuya a fin de fortalecer la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de acuerdo a lo que señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*
- b) *Sugerir mecanismos que vinculen a Radio Educación con sus audiencias con la finalidad de colaborar en el cumplimiento de los derechos de éstas*
- c) *Dar seguimiento y evaluar la actuación de la Defensoría de las audiencias a fin de que su desempeño se lleve a cabo según lo establecido en la ley aplicable.*
- d) *Emitir, semestralmente, informes públicos sobre el cumplimiento de sus objetivos y actividades.*
- e) *Llevar un registro de todos y cada uno de los acuerdos que se emitan durante su gestión, así como del seguimiento de cada uno.*
- f) *Administrar el espacio que se le habilite en el portal electrónico oficial de Radio Educación.*

[...]"

El Consejo Ciudadano de Radio Educación en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2018, aprobó mediante el Acuerdo No. SO/I-18/02, R., diversos documentos normativos, entre ellos, los Lineamientos del Consejo Ciudadano, con el objetivo de que dicho documento se incorporara como parte de la normatividad del Consejo y, en consecuencia, fuera de observancia obligatoria.

Aunado a lo anterior, el Consejo Ciudadano de Radio Educación en esa misma Sesión, realizó el proceso de insaculación a través del cual determinó por única vez el periodo de encargo de los tres vocales integrantes del Consejo, esto con la intención de establecer un método de renovación escalonada, cuyo resultado fue el siguiente:

Consejero Ciudadano	Cargo a desempeñar	Periodo de encargo
Alicia Layla Sanchez Kuri	Vocal	5 años
Perla Oliva Rodríguez Reséndiz	Vocal	4 años
Jacqueline Susana Flores Gutierrez	Vocal	3 años

Resulta importante destacar que el pasado 23 de mayo de 2019, el C. Anuar Jotar Magdaleno por así convenir a su interés presentó la renuncia a su encargo como Secretario Técnico del Consejo Ciudadano de Radio Educación, lo cual fue hecho del conocimiento de los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Educación por su Presidenta durante el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2019³.

El 26 de julio de 2019, el Consejo Ciudadano de Radio Educación durante su Tercera Sesión Ordinaria, elaboró y aprobó mediante Acuerdo SO/III-19/03,R⁴, la “*Convocatoria pública para integrarse al Consejo Ciudadano de Radio Educación*”⁵, a efecto de realizar la sustitución del C. Anuar Jotar Magdaleno, misma que de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso f) de los Lineamientos del Consejo Ciudadano, fue remitida a Radio Educación para su respectiva publicación, asimismo, en dicha Sesión y mediante Acuerdo SO/III-19/04,R, se determinó que la C. Jacqueline Susana Flores Gutierrez, fungiera ahora como Secretaria Técnica de dicho Consejo Ciudadano, esto en virtud de la necesidad de continuar con las funciones del Consejo Ciudadano de Radio Educación.

La Convocatoria antes referida fue publicada en la página electrónica de Radio Educación, así como en sus redes sociales de Twitter y Facebook, misma que inició su vigencia el día 1o. de agosto de 2019 y hasta el día 31 del mismo mes y año; la cual señaló en su parte conducente, lo siguiente:

“[...]

QUINTA.- Del procedimiento de selección del Consejo Ciudadano de Radio Educación

- a) *La presente Convocatoria quedará abierta a partir del 1º de agosto de 2019 y se cierra el 31 de agosto de 2019, a las 18:00 horas. del centro de México. Se tomará como referencia horaria el registro electrónico de recepción en la cuenta de correo.*
- b) *Las postulaciones y documentación deberán enviarse por correo electrónico a la dirección: convocatoria2019re@cultura.gob.mx*
- c) *Se comunicará, de manera directa, a las personas que cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria, que su postulación ha sido aceptada.*
- d) *La revisión y evaluación de los perfiles para integrarse al Consejo Ciudadano de Radio Educación serán realizadas por los integrantes de Consejo Ciudadano de Radio Educación.*
- e) *Los resultados se darán a conocer el 1º de octubre de 2019 en los mismos medios en los que se haya publicado la presente convocatoria.*
- f) *El Consejo Ciudadano de Radio Educación realizará la toma de protesta de la persona que se integrará a este Órgano Colegiado, para lo cual podrá convocar como testigos de honor, a quienes considere conveniente.*

TRANSITORIOS

- a) *Las postulaciones incompletas, con información no verídica o presentada de manera extemporánea serán desechadas automáticamente.*

³ El Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano de Radio Educación celebrada el 24 de mayo de 2019, se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: [Link a sitio en internet de Radio Educación](#)

⁴ El Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano de Radio Educación celebrada el 26 de julio de 2019, se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: [Link a sitio en internet de Radio Educación](#)

⁵ La “*Convocatoria pública para integrarse al Consejo Ciudadano de Radio Educación*”, se encuentra pública y disponible para su consulta en el siguiente enlace: [Link a sitio en internet de Radio Educación](#)

- b) *La designación de la persona que se integrará al Consejo Ciudadano de Radio Educación se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, confidencialidad, imparcialidad y transparencia.*
- c) *La participación de la persona que forme parte de Consejo Ciudadano de Radio Educación será a **título honorífico** y no generará relación laboral con Radio Educación, la Secretaría de Cultura ni con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.*
- d) *La persona será designada por el Consejo Ciudadano de Radio Educación a partir del dictamen que realicen sus integrantes luego de evaluar los expedientes de quienes participen en esta convocatoria.*
- e) *Cualquier asunto no previsto en esta convocatoria será resultado por el Consejo Ciudadano de Radio Educación.*

[...]"

Concluido el periodo de vigencia de la Convocatoria antes aludida, los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Educación en su Primera Sesión de Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2019, evaluaron los 13 perfiles de los interesados en formar parte de dicho Consejo, determinando mediante acuerdo SE/I-19/01,R que la C. Sandra Vázquez Salazar resultaba adecuada para integrarse al Consejo Ciudadano de Radio Educación con la calidad de Vocal, esto en virtud de haber acreditado contar con mayor trayectoria, experiencia, conocimiento y formación para desempeñar su encargo; resultado que fue publicado el 1o. de octubre de 2019.

En razón de todo lo señalado, el Consejo Ciudadano de Radio Educación se encuentra integrado de la siguiente manera

Consejero Ciudadano⁶	Cargo a desempeñar
María Josefina King Cobos	Presidenta
Jacqueline Susana Flores Gutierrez	Secretaria Técnica
Perla Oliva Rodríguez Reséndiz	Vocal
Alicia Layla Sanchez Kuri	Vocal
Sandra Vazquez Salazar	Vocal

B. Independencia editorial. El Consejo Ciudadano de Radio Educación en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los artículos 7, inciso a) y 8, inciso a) de los Lineamientos del Consejo Ciudadano, analizó en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2018, los Lineamientos de Consejo Ciudadano de Radio Educación, los Mecanismos para garantizar la Independencia editorial en Radio Educación, las Garantías de Participación Ciudadana en Radio Educación, así como las Reglas de expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en Radio Educación, los cuales fueron aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. SO/I-18/02, R⁷ contenido en el Acta de la Sesión de referencia.

⁶La semblanza de los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Educación, podrá consultarse en el siguiente enlace: [Link a sitio en internet de Radio Educación](#)

⁷ El Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano de Radio Educación celebrada el 20 de febrero de 2018, se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: [Link a sitio en internet de Radio Educación](#)

De manera particular y por lo que hace al documento normativo denominado “*Mecanismos para garantizar la Independencia Editorial en Radio Educación*”⁸, éste fue aprobado en los siguientes términos:

“[...]

El Consejo Ciudadano de Radio Educación propone a la institución los siguientes mecanismos para asegurar la independencia editorial:

- 1. Manifestar públicamente su respeto a los derechos de acceso a la información y a la libertad de expresión de acuerdo con lo dispuesto en artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás instrumentos legales de orden internacional suscritos por el Estado Mexicano.*
- 2. Ejercer una política editorial imparcial, veraz y plural, aplicable a todas sus producciones.*
- 3. Dar a conocer públicamente los criterios, procesos y elementos de su política editorial, misma que debe responder a estándares internacionales y/o a experiencias internacionales reconocidas en materia de medios públicos.*
- 4. Establecer y difundir los procedimientos para hacer valer el derecho de réplica, de acuerdo como lo establecen las leyes en la materia.*
- 5. En tanto concesiones de uso público, no utilizar las frecuencias que opera, para favorecer intereses personales o de grupo.*
- 6. Establecer reglas para que las personas que son servidores públicos en la institución no incurran en situaciones que impliquen conflictos de interés.*
- 7. Difundir su Código de Ética a fin de que las audiencias conozcan los principios que guían el servicio público que ofrece en cada una de las frecuencias que opera.*
- 8. Establecer mecanismos de evaluación y selección para integrar contenidos radiofónicos a la transmisión de cualquiera de sus señales.*
- 9. Establecer y difundir el perfil, la misión, visión y objetivos de cada una de las señales que opera.*
- 10. Realizar actividades para la difusión de los derechos de las audiencias y para la formación de audiencias.*

[...]”

El documento normativo antes aludido, fue aprobado por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero en su calidad de Secretaria de Cultura del Gobierno Federal, a través del oficio SC/0291/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, en el cual manifestó de manera expresa lo siguiente:

⁸ El contenido de los “*Mecanismos para Asegurar la Independencia Editorial en Radio Educación*”, se encuentra público y disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://radioeducacion.edu.mx/wp-content/uploads/2018/05/Mecanismos-para-Asegurar-la-Independencia-Editorial-en-Radio-Educacion%C3%B3n.pdf>

“[...] se ratifica y reconocen como válidos y de observancia para todos los empleados, integrantes, colaboradores, entre otros, tanto de la Secretaría de Cultura como de Radio Educación los siguientes documentos expedidos por el citado Consejo Ciudadano en su primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de febrero de 2018:

[...]

- *Mecanismos para garantizar la Independencia editorial en Radio Educación. [...]*”

Del análisis a los criterios denominados “*Mecanismos para garantizar la Independencia editorial en Radio Educación*” que fueron propuestos por el Consejo Ciudadano de Radio Educación, es posible advertir que a través de estos criterios la Secretaría de Cultura se legitima frente a sus audiencias como una emisora de servicio público que se caracterizará por dar un tratamiento veraz, informado, plural y apegado al derecho a la información y a la libertad de expresión.

Aunado a lo anterior y considerando que estos mecanismos constituyen un ordenamiento de observancia obligatoria para todo el personal que labora y colabora tanto en Radio Educación como en la Secretaría de Cultura, esta autoridad estima que la Secretaría de Cultura cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para asegurar la independencia editorial.

C. Autonomía de gestión financiera. Radio Educación es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura, el cual para su funcionamiento cuenta con los bienes muebles e inmuebles destinados a su servicio, así como con los recursos públicos que le sean asignados, pudiendo recibir además, conforme a las disposiciones legales aplicables, aportaciones que deriven de los servicios que preste y de fuentes, organizaciones o proyectos que apoyen sus actividades, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. del Acuerdo 203.

En relación a la asignación presupuestal, resulta oportuno indicar que la Secretaría de Cultura recibió del gobierno federal la cantidad de \$13,517,480,531.00 (Trece mil quinientos diecisiete millones cuatrocientos ochenta mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, según consta en el numeral 48 del apartado “B: RAMOS ADMINISTRATIVOS” del Anexo 1 “GASTO NETO TOTAL (pesos)” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020⁹, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2019.

La Secretaría de Cultura asignó a cada una de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados el presupuesto para el cumplimiento de sus objetivos durante el ejercicio fiscal 2020, el cual en términos de lo previsto en el artículo 3o. de su Reglamento Interior atiende a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los programas

⁹ El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2019, Págs. 34 y 97, podrá consultarse en el siguiente enlace: [Link a sitio en internet de la Cámara de Diputados](#)

que deriven de éste, mismo que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/48/r48_reurgfpp.pdf.

De la asignación presupuestal referida, es posible advertir que Radio Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, segundo párrafo del Acuerdo 203, recibió para el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$80,952,396.00 (Ochenta millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 00/100) por concepto de presupuesto para el cumplimiento de sus actividades sustantivas; presupuesto que se integró por los siguientes rubros:

RAMO: 48 Cultura					
	Gasto total	Gasto Corriente			
		Suma	Servicios personales	Gastos de operación	...
Total Ramo Por Unidad Responsable (UR)					
...
Órganos Administrativos Desconcentrados
...
F00 Radio Educación	80,952,396	80,952,396	58,587,371	22,365,025	...
...

Es importante señalar que Radio Educación se encuentra dotado de autonomía presupuestal y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, párrafos segundo y tercero del Acuerdo 203 y, en consecuencia, se encuentra facultada para disponer de los recursos que le asigne la Secretaría de Cultura; facultad que se evidencia con la asignación del presupuesto para la operación y mantenimiento de sus estaciones durante el ejercicio fiscal 2020, la cual de conformidad con el oficio DG/DFAyDT/008/2021, presentado como parte del Quinto Alcance a la Solicitud de Acreditación, se integra de la siguiente manera:

2020*	XHEP-FM	XEPPM-OC	XHIAM-FM	XHYRE-FM	XHFLO-FM	PRESUPUESTO EJERCIDO
CAPITULO 1000	65,400,027.58	922,134.85	-	481,371.88	-	66,803,534.30
CAPITULO 2000	530,207.53	9,078.92	-	4,739.37	113,691.60	657,717.45
CAPITULO 3000	17,495,822.28	250,500.51	113,691.00	130,766.02	156,587.00	18,147,366.81
CAPITULO 4000	-	-	-	-	-	-
CAPITULO 5000	-	-	-	-	-	-
	83,426,057.42	1,181,714.28	113,691.00	616,877.26	270,278.60	85,608,618.56

*Nota: La asignación original otorgada por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) asciende a \$80,952,396.00.

Derivado de las modificaciones al presupuesto que se presentaron durante el ejercicio presupuestal 2020 a causa de la emergencia sanitaria por COVID-19 (SARS-COV-2) esté presentó reducción en varias ocasiones. Por lo tanto, \$74,951,527.21 corresponden al recurso ejercido al inicio del mes de diciembre 2020 y finalmente la institución está cerrado con cifras del ejercicio presupuestal de \$85,608,618.56, como se establece en la tabla que antecede.

La información anterior, podrá ser consultada por cualquier interesado en el apartado de “Transparencia Presupuestal” de la página electrónica de Radio Educación [Link a sitio en internet de Radio Educación](#), en la opción “Ejercicio presupuestal 2018-2020”, o bien, directamente en el siguiente enlace [Link a sitio en internet de Radio Educación](#).

Por lo antes señalado, se considera que Radio Educación garantiza su autonomía de gestión administrativa y financiera, en virtud de que cuenta con facultades suficientes para ejercer y controlar su presupuesto, sin que su funcionamiento u operación dependa de intereses particulares, por lo tanto, esta autoridad estima que la Secretaría de Cultura acredita la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso b) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de autonomía de gestión financiera.

D. Garantías de participación ciudadana. Radio Educación refiere que tanto el Consejo Ciudadano de Radio Educación como el Defensor de sus audiencias constituyen los mecanismos implementados para proteger y garantizar en todo momento los derechos de sus audiencias, sin embargo, enfatizó que la participación crítica de sus audiencias respecto de los contenidos, producción, programación y criterios operativos será el principal mecanismo con el que se logrará una retroalimentación efectiva y un perfeccionamiento en la oferta de contenidos.

En razón de lo anterior, el 20 de febrero de 2018, el Consejo Ciudadano de Radio Educación con fundamento en los artículos 7, inciso c) y 8, inciso b) de los Lineamientos del Consejo Ciudadano, celebró su Primera Sesión Ordinaria a través de la cual realizó el análisis y aprobación de diversos documentos normativos, entre los que se destaca, las “*Garantías de Participación Ciudadana en Radio Educación*”¹⁰; para quedar de la siguiente manera:

[...]

El Consejo Ciudadano de Radio Educación propone a la institución las siguientes acciones para garantizar la participación ciudadana:

- 1. Respetar, difundir y promover el derecho de la población a la Información Pública como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Código de ética de Radio Educación.*
- 2. Cumplir, difundir y promover los derechos de las audiencias señalados en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en todas sus divisiones y apartados (derechos de las audiencias con discapacidad, interés superior de la niñez, entre otros.)*
- 3. Atender con diligencia todas y cada una de las solicitudes de acceso a la información pública que se reciban.*

¹⁰ El contenido de las “*Garantías de Participación Ciudadana en Radio Educación*”, se encuentra público y disponible para su consulta en el siguiente enlace: [Link a sitio en internet de Radio Educación](#)

4. *Publicar en su portal web institucional toda la información relativa a la gestión del presupuesto y los programas, servicios y proyectos institucionales.*
5. *Impulsar la comunicación con la ciudadanía, y con las audiencias de sus emisoras, mediante todos los medios técnicos a su alcance: redes sociales, correo electrónico, página web, llamadas telefónicas.*
6. *Respetar integralmente el contenido de los mensajes que las audiencias, y la ciudadanía en general, haga llegar a las áreas o personas responsables de los contenidos que Radio Educación produzca y/o transmita.*
7. *Realizar estudios y acciones para conocer a sus audiencias así como producir contenidos que respondan a las necesidades e inquietudes de las mismas.*
8. *Otorgar al Consejo Ciudadano las facilidades para que cumpla adecuadamente con sus objetivos.*
9. *Propiciar la colaboración entre el Consejo Ciudadano y la Defensoría de las Audiencias de Radio Educación a fin de conocer la naturaleza y la frecuencia de las quejas, denuncias y recomendaciones que recibe de la ciudadanía así como la forma en que se atienden.*
10. *Otorgar a la Defensoría de las Audiencias de Radio Educación las facilidades para cumplir con sus tareas.*

[...]"

Cabe señalar que las “*Garantías de participación ciudadana en Radio Educación*”, fueron aprobadas por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero en su calidad de Secretaria de Cultura del Gobierno Federal, a través del oficio SC/0291/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, en el cual manifestó de manera expresa lo siguiente:

“[...] se ratifica y reconocen como válidos y de observancia para todos los empleados, integrantes, colaboradores, entre otros, tanto de la Secretaría de Cultura como de Radio Educación los siguientes documentos expedidos por el citado Consejo Ciudadano en su primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de febrero de 2018:

[...]

- *Garantías de participación ciudadana en Radio Educación. [...]"*

De lo anterior, es posible advertir que los mecanismos de participación ciudadana implementados por el Consejo Ciudadano de Radio Educación, buscan la constante participación de sus audiencias en relación a su actuar, lo cual según se advierte en su página electrónica [Link a sitio en internet de Radio Educación](#), será captado a través de los siguientes medios de contacto:

a) Vía Telefónica:

Estación	Teléfono Estaciones
XEPPM-OC 6185 kHz	(55) 4155 1073
XHEP-FM 96.5 kHz	(55) 4155 1060
XHYRE-FM 107.9 kHz	(55) 4155 1088
XHFLO-FM 104.3 kHz	(55) 4155 1060
XHIAM-FM 95.3 kHz	(55) 4155 1060

b) De manera personal:

Estación	Dirección
XEPPM-OC 6185 kHz	Ángel Urraza, No. 622, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México
XHEP-FM 96.5 kHz	
XHYRE-FM 107.9 kHz	
XHFLO-FM 104.3 kHz	
XHIAM-FM 95.3 kHz	

c) Por Internet:

- A través de los formularios establecidos en los apartados de “Defensoría de las audiencias” o “Contacto”, ingresando desde la página principal de Radio Educación [Link a sitio en internet de Radio Educación](#), o bien, de manera directa en los siguientes links [Link a sitio en internet de Radio Educación](#) o <https://radioeducacion.edu.mx/contacto>, para lo cual deberá cumplir con todos los datos ahí solicitados.
- Por correo electrónico a las siguientes direcciones: contactore@cultura.gob.mx y redessociales@cultura.gob.mx

d) Por redes sociales:

Facebook	https://www.facebook.com/radioeducacion
Twitter	https://twitter.com/radioeducacion
YouTube	https://www.youtube.com/user/radioeducacion1060am
Instagram	https://www.instagram.com/radioeducacionmx/
WhatsApp	55 1233 2915

Ahora bien, resulta importante señalar que la Secretaría de Cultura por conducto de Radio Educación asegurará toda la participación ciudadana obtenida por los medios antes descritos, mediante la figura de la defensoría de las audiencias, pues será a través de ésta que se propiciará un vínculo de diálogo directo entre sus audiencias y las emisoras, lo cual motivará la constante participación ciudadana frente a la programación ofrecida y consecuentemente estimulará el pleno ejercicio de sus derechos.

En razón de lo anterior, se advierte que las garantías de participación ciudadana implementadas por el Consejo Ciudadano de Radio Educación, pretenden atraer la participación de sus audiencias a fin de que se constituya como un medio de comunicación que tenga información y participación directa con sus radioescuchas y con ello se encuentren en posibilidad de mejorar sus contenidos radiofónicos y brindar un servicio de calidad.

En consecuencia, se considera que las “*Garantías de participación ciudadana en Radio Educación*”, al establecerse como disposiciones normativas de observancia general para todos integrantes y colaboradores de Radio Educación y la Secretaría de Cultura, éstas resultan adecuadas para garantizar la participación ciudadana de sus radioescuchas, aunado a que su cumplimiento se encuentra íntimamente relacionado con el actuar del Consejo Ciudadano de Radio Educación y de su Defensor de las Audiencias, por lo tanto, esta autoridad estima que la Secretaría de Cultura cumple con la implementación del mecanismo de participación ciudadana, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

E. Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas. Radio Educación manifestó en su Solicitud de Acreditamiento que es sujeto obligado en materia de transparencia en términos de lo previsto en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que da cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 68 de la disposición normativa de referencia y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, a través de su página electrónica [Link a sitio en internet de Radio Educación](#), la cual cuenta con un apartado denominado “Transparencia”, en el que se difunde y actualiza de forma permanente la información relativa al organismo.

Asimismo, señaló que las obligaciones antes referidas pueden ser consultadas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en los que también se encuentra disponible la información relativa a Radio Educación.

Resulta importante señalar que en relación a la transparencia presupuestal de las estaciones que nos ocupan, Radio Educación publicó en su página electrónica [Link a sitio en internet de Radio Educación](#), específicamente en su apartado de “Transparencia Presupuestal”, en la opción “Ejercicio Presupuestal 2018-2020”, el presupuesto asignado a cada una de sus estaciones para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, a fin de hacerlo del conocimiento de sus audiencias.

Ahora bien, tratándose de la rendición de cuentas, Radio Educación manifestó que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, es el órgano que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, se encarga de verificar el correcto ejercicio de su presupuesto, previene, detecta y abate los actos de corrupción y promueve la transparencia y apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante la realización de auditorías; facultades que son ejercidas con independencia de las revisiones a la cuenta pública que son efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación.

La información financiera de Radio Educación se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: [Link a sitio en internet de Radio Educación](#)

Por todo lo enunciado, esta autoridad estima que la Secretaría de Cultura por conducto de Radio Educación cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso c) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace a los mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

F. Defensa de sus contenidos. Como ha quedado precisado en el apartado “D. Garantías de participación ciudadana” del presente Considerando, Radio Educación cuenta con un Defensor de las audiencias que al igual que su Consejo Ciudadano de Radio Educación, forman parte de los mecanismos implementados por dicho organismo para el establecimiento de vínculos estrechos entre la radiodifusora y su audiencia, sin embargo, es de destacar que el actuar de su Defensor de las audiencias en términos de lo previsto en el artículo 259 de la Ley, se debe particularmente a vigilar y salvaguardar los derechos de las audiencias respecto de los contenidos que son transmitidos por las emisoras concesionadas a favor de la Secretaría de Cultura, con el objeto de que éstos sean prestados en condiciones de competencia y calidad.

La figura de la defensoría de las audiencias fue implementada por Radio Educación como un mecanismo de vinculación permanente entre la emisora y su audiencia, cuyo principal objetivo consiste en recocer y proteger los derechos de las audiencias a través de las siguientes tareas:

- Formación de audiencia crítica conocedora de sus derechos.
- Generación de espacios de interlocución entre la radio y sus audiencias.
- Fomentar el conocimiento, apropiación y cumplimiento de los principios éticos y editoriales que el medio asume voluntariamente entre sus audiencias

Es importante señalar que la figura de la defensoría de audiencias de Radio Educación busca fomentar la vinculación con el público y la emisora para trabajar en una doble vía para la conformación de una cultura de los derechos de las audiencias, para lo cual, nombró a la C. Ana Cecilia Terrazas Valdés como Defensora de las audiencias; designación que fue presentada para

su inscripción ante el Registro Público de Concesiones de este Instituto el 12 de abril de 2019, quedando inscrita bajo el número de folio 034227 de fecha 29 de abril de 2019.¹¹

Cabe señalar que el Defensor de las audiencias se encargará de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de la audiencia de la estación de radiodifusión concesionadas a favor de la Secretaría de Cultura, lo cual podrá realizarse a través del formulario establecido en el siguiente enlace <https://radioeducacion.edu.mx/defensoria-de-las-audiencias>, o bien, ingresando desde la página principal de Radio Educación <https://radioeducacion.edu.mx/>, seleccionando la opción de “Defensoría de las audiencias”, para lo cual, los interesados deberán cumplir con la información ahí requerida, a efecto de que el Defensor de las audiencias atienda todas sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos, entre otras, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de la defensoría de las audiencias de Radio Educación.

Ahora bien, en relación a los objetivos, valores y principios que deberá observar Radio Educación para la emisión y transmisión de contenidos en las estaciones de radiodifusión que nos ocupan y, los cuales deberán ser vigilados en todo momento por el Defensor de las audiencias, éstos fueron plasmados en el documento normativo denominado “*Principios Fundamentales de Radio Educación como una radio educativa y cultural de servicio público del Siglo XXI*”¹², el cual tiene incorporado el “*Código de Ética de Radio Educación*”, este último inscrito ante el Registro Público de Concesiones de este Instituto, bajo el número de folio 024878 el 19 de abril de 2018¹³ y, el cual podrá ser consultado por cualquier interesado en la sección del “Defensoría de las Audiencias”.

Por último, de la revisión efectuada al “*Código de Ética de Radio Educación*” antes señalado, se advirtió que dicha inscripción solo contempla a las estaciones con distintivo de llamada XEPPM-OC y XHYRE-FM, motivo por el cual, se deberá requerir a la Secretaría de Cultura para que solicite ante el Registro Público de Concesiones la inscripción de todas sus estaciones, tanto en su Código de Ética como en su Defensor de las audiencias, con la finalidad de que éstos les sean aplicables.

En consecuencia, esta autoridad estima que la Secretaría de Cultura por conducto de Radio Educación cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso d) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de defensa de sus contenidos.

G. Opciones de financiamiento. Radio Educación indicó en su oficio DG/368/2018 presentado como Segundo Alcance a la Solicitud de Acreditación que actualmente administra y opera las concesiones otorgadas a favor de la Secretaría de Cultura únicamente con el presupuesto público

¹¹ El registro de la C. Ana Cecilia Terrazas Valdés como Defensor de las audiencias de Radio Educación, quedó inscrito bajo el número de folio 034227 de fecha 29 de abril de 2019 y, podrá ser consultado en el siguiente enlace: [Link a sitio en internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones](#)

¹² El documento normativo denominado “*Principios Fundamentales de Radio Educación como una radio educativa y cultural de servicio público del Siglo XXI*”, podrá ser consultado en el siguiente enlace: [Link a sitio en internet de Radio Educación](#)

¹³ El registro del Código de Ética de Radio Educación, quedó inscrito bajo el número de folio 024878 de fecha 19 de abril de 2018 y, podrá ser consultado en el siguiente enlace: https://sert.ift.org.mx/tarifasVE/upload/files/codigoetica/24878_180524225159_9009.pdf

asignado a Radio Educación, en los términos indicados en el apartado “C. Autonomía de gestión financiera” del presente Considerando.

Asimismo, señaló en su oficio DG/300/2018, presentado como anexo a su escrito de Atención al Requerimiento de Información que respecto a las fuentes de financiamiento adicional previstas en el artículo 88 de la Ley, tales como patrocinios, proyectos de financiamiento y/o convenios de coproducción, Radio Educación en un futuro próximo realizará las gestiones necesarias para su implementación, a fin de que pueda allegarse de recursos complementarios.

En virtud de lo enunciado, esta autoridad estima que la Secretaría de Cultura por conducto de Radio Educación garantiza el mecanismo señalado en el artículo 8, fracción IV, inciso e) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones hasta en tanto sean implementadas las opciones de financiamiento referidas.

H. Pleno acceso a las tecnologías. Radio Educación manifiesta en su oficio DG/301/2018, presentado como anexo a su escrito de Atención al Requerimiento de Información que garantiza el pleno acceso de las tecnologías a través de la implementación de las redes sociales como medios electrónicos con los cuales realiza transmisiones en tiempo real, entre ellas, Facebook: <https://www.facebook.com/radioeducacion>; Twitter: <https://twitter.com/radioeducacion> y YouTube: [Link a sitio en You Tube en internet de Radio Educación](#), asimismo, cuenta con transmisiones vía *streaming* en su página electrónica [Link a sitio en internet de Radio Educación](#), así como a una App, la cual se encuentra disponible para equipos Android, BlackBerry y iPhone; herramientas con las cuales ha generado un vínculo más estrecho entre las radiodifusoras y su audiencia.

En relación a la modernización, refiere que ha diseñado el Plan Estratégico de Transmisiones a la Radio Digital, el cual considera: **i)** La actualización y sustitución del equipo actual de sus emisoras por equipos con tecnología de producción y transmisión híbrida; y **ii)** La solicitud de un presupuesto especial de 120 millones de pesos, para su ejercicio en tres años, con el que progresivamente lleve a la institución a la integración de todos sus procesos técnicos en beneficio de todos los servicios que presta a la población.

Finalmente manifestó que, como consecuencia del Plan Estratégico de Transmisiones a la Radio Digital antes referido, además se prevé la capacitación permanente de todos los profesionales que laboran en Radio Educación y no solo a los que pertenecen a las áreas técnicas, pues dicho Plan contempla procesos de producción, técnica de contenidos, procesos culturales asociados a la Sociedad de la Información y de Conocimiento, entre otros.

Por lo anterior, esta autoridad estima que la Secretaría de Cultura por conducto de Radio Educación garantiza los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso f) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar el pleno acceso a las tecnologías hasta en tanto sea implementado el equipamiento y modernización antes referido.

I. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Radio Educación manifestó que el Consejo Ciudadano, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los artículos 7, inciso b) y 8, inciso a) de los Lineamientos del Consejo Ciudadano, relativos a proponer mecanismos y criterios de evaluación para los contenidos que la institución diseñe, produzca, programe, transmita, difunda y/o distribuya a fin de fortalecer la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, analizó en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2018, los Lineamientos de Consejo Ciudadano de Radio Educación, entre otros, el documento normativo denominado “*Reglas de expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en Radio Educación*”, las cuales fueron aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. SO/I-18/02, R¹⁴ contenido en el Acta de la Sesión de referencia.

Las “*Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en Radio Educación*”¹⁵ en su parte conducente señalan:

“[...]

El Consejo Ciudadano de Radio Educación propone a la institución las siguientes acciones para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales

- 1. Producir y transmitir contenidos radiofónicos y sonoros de orientación cultural que contribuyan al cumplimiento y respeto de los derechos culturales de la población, al cumplimiento y respeto de los derechos de las audiencias y, en lo conducente, hagan prevalecer el interés superior de niñas, niños y adolescentes.*
- 2. Contribuir con sus contenidos al conocimiento y respeto a la diversidad ideológica, sexual, étnica, lingüística y religiosa de México y del mundo, así como al conocimiento y respeto a la pluralidad política.*
- 3. Producir contenidos, en específico, para la difusión de las culturas originarias y de las afrodescendientes de México tanto en su vertiente histórica como en las expresiones más contemporáneas de sus voces y acciones.*
- 4. Instrumentar la perspectiva de género como herramienta de trabajo en la creación y producción radiofónica así como en la producción y difusión de espacios noticiosos.*
- 5. Fomentar en sus contenidos la importancia de la creación de ciudadanía.*
- 6. Impulsar el conocimiento y respeto a las leyes respecto a la no discriminación en todos los campos de la vida social, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia e inclusión, por los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes y el respeto a las personas que viven con alguna discapacidad.*

¹⁴ El Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano de Radio Educación celebrada el 20 de febrero de 2018, se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: [Link a sitio en internet de Radio Educación](#)

¹⁵ El contenido de las “*Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales en Radio Educación*”, se encuentran públicas y disponibles para su consulta en el siguiente enlace: <https://radioeducacion.edu.mx/wp-content/uploads/2018/05/Reglas-para-la-Expresi%C3%B3n-de-Diversidades-Ideol%C3%B3gicas.pdf>

7. *Difundir los derechos de jóvenes y personas adultas mayores, atender a estas poblaciones con la producción de contenidos dirigidos a ellas y considerarlas como audiencias de pleno derecho para recibir y participar del servicio público de información y comunicación.*
8. *Garantizar y facilitar el derecho de réplica de las personas que se consideren afectadas con los contenidos producidos por Radio Educación, en el marco de la normatividad vigente*
9. *Abrir espacios en la programación y transmisión a la experimentación y la innovación, incluyendo proyectos de estudiantes y de la ciudadanía en general, que aporten al fortalecimiento de las tareas de Radio Educación.*
10. *Proponer la realización de actividades para impulsar la alfabetización mediática de las audiencias de Radio Educación.*

[...]"

Resulta importante señalar que, el documento normativo antes aludido, fue aprobado por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero en su calidad de Secretaria de Cultura del Gobierno Federal, a través del oficio SC/0291/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, en el cual manifestó de manera expresa lo siguiente:

"[...] se ratifica y reconocen como válidos y de observancia para todos los empleados, integrantes, colaboradores, entre otros, tanto de la Secretaría de Cultura como de Radio Educación los siguientes documentos expedidos por el citado Consejo Ciudadano en su primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de febrero de 2018:

[...]

Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en Radio Educación.

[...]"

Con lo anterior puede advertirse que la Secretaría de Cultura por conducto de Radio Educación definió las directrices y las estrategias para la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales respecto de la estación de radiodifusión objeto de la presente Resolución, las cuales principalmente se encuentran enfocadas en privilegiar la difusión de la cultura, mediante la divulgación de programas con contenidos accesibles, respetando en todo momento la diversidad ideológica, sexual, étnica, lingüística y religiosa de México y del mundo.

Por lo antes expuesto, se considera que las "*Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en Radio Educación*" al establecerse como disposiciones normativas de observancia obligatoria para todo el personal que labora y colabora tanto en Radio Educación como en la Secretaría de Cultura, resultan adecuadas para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de la radiodifusora en relación con su audiencia, por lo tanto, esta autoridad considera que la Secretaría de Cultura cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Cuarto. Cumplimiento Permanente. Considerando la naturaleza jurídica y los fines de las concesiones para uso público otorgadas por el Instituto, resulta necesario que los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión bajo esa modalidad, garanticen permanentemente y durante toda la vigencia de sus concesiones, los mecanismos y principios de: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecidos en los artículos Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional; 86 de la Ley y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Lo anterior es así, en virtud de que el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, prevé de manera categórica que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión contarán con los mecanismos y principios previamente aludidos, durante la prestación del servicio público de radiodifusión, toda vez que éstos constituyen las características y principios rectores que guiarán en todo momento su operación, pues es a través de éstos que se instituyen las garantías con las que asegurarán que sus contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población, por lo tanto, el cumplimiento de estos mecanismos y principios, le imprimen el carácter de uso público a las concesiones.

En ese sentido, se hace del conocimiento de la Secretaría de Cultura por conducto de Radio Educación que toda modificación que efectúe a los mecanismos y principios antes indicados e instituidos para dar cumplimiento a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, deberán ser autorizadas por este Instituto previamente a su implementación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, Décimo transitorio del *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*; 1, 2, 3, fracción XIII, 6, fracción IV, 7, 15, fracción XXVII y 86, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción IV y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4, fracción V, inciso iii), 32 y 34, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y con base en los siguientes:

Resolutivos

Primero. La **Secretaría de Cultura** acredita el cumplimiento de la Condición 12 de los Títulos de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso

público de las estaciones referidas en los Antecedentes Quinto y Sexto de la presente Resolución, relativas a la implementación de los mecanismos para garantizar el carácter público de las concesiones, los cuales encuentran su fundamento en los artículos 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 8 y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, a través de los cuales se aseguran los mecanismos y principios que se enlistan: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y; (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en los términos indicados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

Segundo. La **Secretaría de Cultura** queda obligada a cumplir durante la vigencia de su concesión con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, en relación con los principios que garantizan el carácter de uso público de las Concesiones para la prestación de los servicios de radiodifusión.

Tercero. Se le requiere a la Secretaría de Cultura por conducto de Radio Educación, para que en un plazo de **15 (quince) días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, solicite ante Registro Público de Concesiones la inscripción de todas las estaciones concesionadas a favor de la Secretaría de Cultura tanto en su Código de Ética como en su Defensor de las audiencias, esto con la finalidad de que dichos mecanismos les resulten aplicables a todas sus estaciones.

Cuarto. Se le informa a la **Secretaría de Cultura** que toda modificación que se efectúe a los mecanismos y principios acreditados en la presente Resolución, deberá ser autorizada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones previamente a su implementación.

Quinto. Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente a la **Secretaría de Cultura** la presente Resolución.

(Firmas de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones) *

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Resolución P/IFT/200121/14, aprobada por unanimidad en la I Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de enero de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.